



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2022 00018 00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARIO RESTREPO MOLINA
Demandados	LILIANA GONZÁLEZ CADENA Y OTROS
Providencia	2022-S 341
Asunto	Reanuda proceso y cita a audiencia

En la audiencia llevada a cabo el 13 de septiembre de 2022, se decretó la suspensión del proceso como fuera solicitado por las partes y hasta el 13 de octubre siguiente¹. Transcurrió el término de la suspensión del proceso, así las cosas, se decreta su reanudación.

Considerando que el proceso se suspendió en la audiencia que fuera citada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., esto es, audiencia inicial, al reanudarse el proceso se cita para la continuación de esta audiencia el **24 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** en las mismas condiciones establecidas en el auto del 17 de agosto de 2022².

Esta audiencia tendrá lugar a través de medios digitales, se advierte que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, igualmente, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Adicionalmente, la inasistencia de las partes o sus apoderados solo podrá justificarse en la forma prevista en el numeral 3 y tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, entre ellas hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión de las excepciones o de la demanda, según sea el caso. Si ninguna de las partes comparece a la audiencia y no justifican su inasistencia, se declarará terminado el proceso. Por secretaría remitase comunicación a las partes y a los apoderados en las que se advierta sobre las consecuencias en caso de inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 107

² PDF 103

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7235906ec4b56895a522362c90261e1228b6a669868c35dcfda3ea0b0eb8a7**

Documento generado en 18/10/2022 03:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>